



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 08 de Febrero de 2024.

Tomo I

Número: 189 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/377.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 256, MANZANA 2, LOTE 1, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN QUINTANA ROO, DE LA EMPRESA PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO NORTE" TERCERA ETAPA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/378.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL" 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 10*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 08-FEBRERO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/377

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 256, MANZANA 2, LOTE 1, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN QUINTANA ROO, DE LA EMPRESA PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO NORTE" TERCERA ETAPA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 inciso B, fracción II, 32, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I, 12 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos. Este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas y haciendo hincapié que, en razón de que la licencia de fraccionamiento se autorizó cuando estaba en vigor la Ley de Fraccionamiento del Estado de Quintana Roo, en observancia al artículo Sexto Transitorio de la Ley de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, publicada el 18 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, es aplicable la ley con la que fue autorizada su licencia de fraccionamiento.

Que la donación que nos ocupa en esta oportunidad, corresponde a la desarrolladora "PROMOTORA SADASI", S.A. DE C.V., en su tercera etapa, mismo fraccionamiento, que tiene los siguientes antecedentes de donación.

Z

TA

1

000002

ANTECEDENTES DE LA DONACIÓN

1. Que conforme al oficio número DPNU/856/07, de fecha de 25 de octubre del 2007, Se autorizó la lotificación del Fraccionamiento denominado "PRADO NORTE"; documento que cita como la superficie total del terreno de 3,375,668.82 m²; la superficie del área de vivienda de 2,167,293.96 m² (fraccionada en 377 lotes), el área de vialidad de 60,9957.6 m²; el área comercial de 71,341.99 m² (23 lotes), y el área de donación de 527,075.27 m² (integrada por 65 lotes). De lo que puede señalarse que, el predio que hoy nos ocupa se encuentra ubicado dentro de la referida autorización.
2. Que bajo el oficio DGDU/07/08, se otorga a favor de PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V., la Aprobación Definitiva, bajo la Licencia de Fraccionamiento número 02/2008, para el Fraccionamiento denominado: "PRADO NORTE", ubicado en la Supermanzana 258, 259, 260, de esta ciudad, cuya autorización menciona que sería construido en 19 etapas, de la siguiente manera:
 - Año 2008.- Etapa 1 y 2
 - Año 2009.- Etapa 3 y 4
 - Año 2010.- Etapa 5 y 6
 - Año 2011.- Etapa 7 y 8
 - Año 2012.- Etapa 9 y 10
 - Año 2013.- Etapa 11, 12 y 13
 - Año 2014.- Etapa 14, 15 y 16
 - Año 2015.- Etapa 18, 19 y 20

El Predio a fraccionar comprende de 375 lotes Habitacional Multifamiliar; 22 lotes Comerciales; 65 lotes de área de Donación.

3. Que, bajo la escritura número 46,845, con fecha 31 de octubre del 2008 y con número de boleta de registro de inscripción 703499, "PROMOTORA SADASI", S.A. DE C.V. y "PROMOTORES Y DESARROLLADORES DE VIVIENDA", S.A. DE C.V., protocolizaron la subdivisión del Fraccionamiento "PRADO NORTE". Donde quedó identificado el predio de donación, descrito dentro de las cláusulas en escritura, en el punto 11, página seis.
4. Que bajo el oficio número SMEYDU/DGDU/DPYNU/RECONF/2022/12, de fecha 20 de septiembre del 2022, se aprobó la Relotificación y/o Reconfiguración del FRACCIONAMIENTO "PRADO NORTE", donde se indican 68 lotes de donación y 619,957.6 m² de vialidad.

Derivado de lo anterior, los lotes de Donación que han sido entregados conforme al desarrollo de las distintas etapas del fraccionamiento que nos ocupa, se han identificado en tres actos de entrega al H. Ayuntamiento, los cuales se describen a continuación:

1. "PROMOTORA SADASI" S.A DE C.V. y DESARROLLADORES DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a la escritura pública número 71105, de fecha 10 de enero del 2014, con número de inscripción de boleta de registro 703499, formalizó la entrega en donación de los 23 lotes siguientes:

	Supermanzana	Manzana	Lote.
1	256	09	09
2	256	09	04
3	256	05	05
4	256	03	02
5	256	03	03
6	256	03	07
7	260	02	05

000003

8	260	03	07
9	260	11	05
10	260	10	05
11	260	04	05
12	260	09	02
13	260	09	05
14	260	09	06
15	260	09	07
16	260	09	08
17	260	09	10
18	260	12	05
19	260	01	07
20	256	06	01
21	256	08	04
22	256	04	01
23	260	42	12

2. "PROMOTORA SADASI" S.A DE C.V. y DESARROLLADORES DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE conforme a la escritura pública número 85402 de fecha 08 de febrero del 2016, con número de inscripción de boleta de registro 703499, se protocoliza el acto de la donación a favor del H. Ayuntamiento, los 11 lotes siguientes:

	Supermanzana	Manzana	Lote.
1	260	13	5
2	260	15	5
3	260	17	5
4	260	24	5
5	260	23	5
6	260	22	5
7	260	22	7
8	260	22	8
9	260	20	5
10	260	14	5
11	256	1	7

3. "PROMOTORA SADASI" S.A DE C.V. y DESARROLLADORES DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE conforme a la escritura pública número 88099 de fecha 09 de junio del 2016, con número de inscripción de boleta de registro 705423, se protocoliza el acto de la donación a favor del H. Ayuntamiento, los 11 lotes siguientes:

	Supermanzana	Manzana	Lote.
1	256	6	5
2	260	7	5
3	260	8	5
4	260	18	5
5	260	19	5
6	260	25	5
7	260	26	5
8	260	27	5

030004

9	260	28	5
10	260	29	5
11	256	30	5

4. "PROMOTORA SADASI" S.A DE C.V. y DESARROLLADORES DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE conforme a la escritura pública número 93686 de fecha 15 de marzo del 2017, con número de inscripción de boleta de registro 779542, se protocoliza el acto de la donación a favor del H. Ayuntamiento, los 2 lotes siguientes:

	Supermanzana	Manzana	Lote.
1	260	33	08
2	260	33	09

De igual forma cumpliendo con las obligaciones adquiridas en su autorización, "PROMOTORA SADASI S.A DE C.V." ha llevado a cabo entrega de las obras de la autorización definitiva en diferentes actos, es por lo tanto que identifica que de acuerdo a su autorización definitiva se autorizaron 65 lotes y en su reconfiguración del 2022 se identificaron 68 lotes donación y que de estos ha sido entregados 47, quedando pendiente 21 lotes por donar.

Al igual se informa, las actas de entrega por la conclusión de las obras que se identifica son:

Con fecha del 17 de marzo del 2011, PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V. a través del Acta de Entrega Recepción del Fraccionamiento "PRADO NORTE ETAPA I", ubicada en la Supermanzana 256, Manzana 9, Lt 1, 1-03, 2-02, del 3 al 12, Manzana 8, Lt. 1 al 8; con una superficie total de 81,682.79 m²; hizo entrega de las áreas de donación con una superficie total de 6,203.99 m². así como una superficie de vialidad de 24,500.39 m².

Con fecha del 17 de marzo del 2011, "PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V." a través del Acta de Entrega Recepción del Fraccionamiento, "PRADO NORTE ETAPA II", ubicada en la Supermanzana 256, Manzana 3, Lt 1 al 12, Manzana 4, Lt 1, Manzana 5, Lt 1 al 9, Manzana 7, Lt. 1 al 3, con superficie total de 162,242.20 m²; hizo entrega de las áreas de donación con una superficie total de donación de 19,049.88 m² y una superficie de vialidad de 31,321.09 m².

Con fecha del 7 de julio del 2015, en términos del oficio SMEYDU/1073/2015, se hizo constar la superficie de áreas de donación efectuada por PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V. en concordancia al Acta de Entrega Recepción identificada con el número 3, relativa al Fraccionamiento "PRADO NORTE" que corresponde a:

- a. Etapa II, ubicada en la Supermanzana 260,
 - i. Manzana 2, que contempla una superficie de 66,852.17m², una superficie de donación 3,729.01 m² y superficie de vialidad de 3,729.01 m².
 - ii. Manzana. 11 que contempla una superficie de 61474.54 m², una superficie de donación de 3,276.00 m², una superficie de vialidad 11,778.54 m².
- b. Etapa III, ubicada en la Supermanzana 260.
 - i. Manzana 03, con superficie de 71,121.25 m², una superficie de donación de 5,236.30 m², una superficie de vialidad 16,701.44 m².
 - ii. Manzana10, con superficie de 65,363.98 m², una superficie de donación de 3,780.00 m², una superficie de vialidad 12,083.98 m².

Con fecha 07 de julio del 2015 en términos del oficio SMEYDU/1074/2015, se hizo constar la superficie de áreas de donación efectuada por PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V. en concordancia al Acta de Entrega Recepción identificada con el número 4 relativa al Fraccionamiento "PRADO NORTE" que corresponde a las etapas:

- a. Etapa XIV, ubicada en la Supermanzana 256.
 - i. Manzana 1, que contempla una superficie de 46,75937 m², una superficie de donación de 2,413.75 m², una superficie de vialidad 10,895.54 m².

JUÁREZ
W.C. - 41

989005

- b. **Etapa II**, ubicada en la Supermanzana 260.
 - i. Manzana 1, que contempla una superficie de 66,981.96 m2, una superficie de donación de 3,684.42 m2, una superficie de vialidad 16,706.29 m2.
 - ii. Manzana 12, que contempla una superficie de 61,970.28 m2, una superficie de donación de 3,276.00 m2, una superficie de vialidad 11,974.28 m2.
- c. **Etapa III**, ubicada en la Supermanzana 260.
 - i. Manzana 4, que contempla una superficie de 72,012.36 m2, una superficie de donación de 5,301.99 m2, una superficie de vialidad 65,386.55 m2.
 - ii. Manzana 9, que contempla una superficie de 65,386.55 m2, una superficie de donación de 28,001.00 m2, una superficie de vialidad 12,106.55 m2.
- d. **Etapa IV**, ubicada en la Supermanzana 260.
 - i. Manzana 13, que contempla una superficie de 61,389.58 m2, una superficie de donación de 3,276.00 m2, una superficie de vialidad 11,693.59 m2.
 - ii. Manzana 14, que contempla una superficie de 61,484.24 m2, una superficie de donación de 3,276.00 m2, una superficie de vialidad 11,788.24 m2.
 - iii. Manzana 15, que contempla una superficie de 65,067.22 m2, una superficie de donación de 3,780.00 m2, una superficie de vialidad 11,787.22 m2.
- e. **Etapa V**, ubicada en la Supermanzana 260.
 - i. Manzana 24, que contempla una superficie de 60,761.96 m2, una superficie de donación de 3,276.00 m2, una superficie de vialidad 13,276.00 m2.

Con fecha del 10 de agosto del 2018 en términos del oficio **SMEYDU-DGDU-DPU/0184/2018** se hizo constar la superficie de áreas de donación efectuada por **PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V.** en concordancia al **Acta de Entrega Recepción** relativa al **Fraccionamiento, "PRADO NORTE ETAPA 5"**, con ubicación en la Sm. 260, Mza. 23. De la ciudad de Cancún, Quintana Roo. La cual contempla a este acto entrega la superficie de 18,908.00 m2 la cual corresponde a las vialidades:

Vialidad	Superficie m2
Av. Galaxias del Sol	4,230.00
Av. Flor de Mayo	4,020.00
Calle Ing. Antonio Polo Rodríguez	1,692.00
Av. Jacaranda	1,206.00
Vialidad Interna	7,760.00
Total	18,908.00

OBJETO DE LOTE DE DONACIÓN.

Se identificó, que el predio objeto de la donación que nos ocupa, corresponde a la tercera Etapa del **Fraccionamiento "PRADO NORTE"**, cuya ubicación es en la dirección Supermanzana 256, Manzana 2, Lote 1, del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con una superficie total de 15,101.10, con clave catastral número 601625600200100000.

Que a fin de continuar con las obligaciones a cargo de la desarrolladora **PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V.**, y de acuerdo a la cédula de donación folio **528228**, la Desarrolladora precitada pretende donar el predio referido, para beneficio de la ciudadanía, por lo que, habiendo precisado los antecedentes de cumplimiento de las donaciones correspondientes a las etapas anteriores, es de considerarse el pronunciamiento de la desarrolladora mediante el que solicita la aprobación de la donación.

Por lo anterior, atendiendo a la pretensión de cumplimiento de donación de parte de la Desarrolladora **PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V.**; y que la aprobación definitiva referente al Fraccionamiento previamente descrito, está previsto

000006

conforme a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamiento del Estado de Quintana Roo, concretamente el artículo 60 y demás referentes a las áreas de donación que a texto dice:

"El fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio donde queda ubicado el fraccionamiento, las superficies destinadas para Parques, Mercados, Escuelas, Puestos de Policía u otros servicios públicos similares..."

Que mediante oficio número SMEYDU/DGDU/DPNU/0006/2024 de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, de fecha 10 de enero del 2024, el Director de Desarrollo Urbano, manifestó que después de la revisión del expediente, verificación física, así como a los antecedentes relacionados, es favorable recibir de PROMOTORA SADASI, S. A. DE C.V. a favor del Municipio de Benito Juárez de Q. Roo., la donación del lote con base a la siguiente nomenclatura y con base a la Cedula Catastral de folio 528228, mismo que corresponde a la etapa 3 del Fraccionamiento "PRADO NORTE"

SM	MZA	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
256	02	01	15,101.10	601625600200100000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V., la donación del inmueble que ha quedado descrito en el cuerpo del presente acuerdo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y que corresponde al fraccionamiento denominado "PRADO NORTE", tercera etapa.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación del inmueble objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dicho inmueble al patrimonio municipal como bien del dominio público con destino de equipamiento urbano para instalaciones de seguridad pública, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO. - Se instruye a los ciudadanos Director General de Desarrollo Urbano y Director General de Asuntos Jurídicos, para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. - En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. - Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V.

SEXTO. - En el caso, de que PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

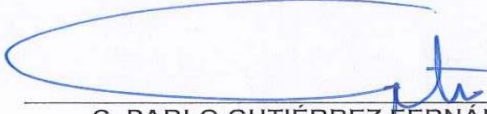
SÉPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

SADASI


11A

000007

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 08-FEBRERO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/378

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL" 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 8º, 18 de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 5º fracción VI, VII, XXVII, 73, 74, 92, 93, 342 fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 27, 31, 32, 33, 78, 80, 86, 98, 124 Bis fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDOS

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población en general y al mismo tiempo señala en particular el de las y los jóvenes;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las y los jóvenes que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: *XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;*

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: *IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;*

3.- Se reformó el artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: *Se instituyen los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y mayo respectivamente.*

La Comisión para el Desarrollo Juvenil en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, y la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal, respectivamente, son las responsables de expedir las Convocatorias para los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, previa aprobación del Ayuntamiento y llevar a cabo la selección de los participantes y la logística de los eventos.

4.- Se adicionó con una fracción VII al artículo 124 Bis del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, de conformidad a lo siguiente: *fracción VII.- Expedir, en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud y en representación del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria anual previamente aprobada por el Ayuntamiento, del*

030002

programa "Cabildo Juvenil por un día", así como vigilar y dar seguimiento a la selección de los participantes y la logística del evento que para tal efecto realice el Instituto Municipal de la Juventud".

Que en virtud de lo anterior, en ésta oportunidad se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el proceso de selección de "Cabildo Juvenil", edición 2024, que se dirigirá a las y los jóvenes que cuenten entre 12 y 29 años de edad, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo y por desarrollar actividades en pro de la juventud municipal.

Que, de conformidad con la Convocatoria, se propone elegir a quince Regidores, un Síndico y un Presidente Municipal, que serán las y los jóvenes que, representarán al "Cabildo Juvenil", edición 2024, mediante el procedimiento contenido en la convocatoria propuesta, mismo que consiste en exposiciones orales que de manera propositiva e institucional, lleven a cabo las y los jóvenes participantes, sobre alguno de los temas que la propia convocatoria señala. Dichas exposiciones serían evaluadas por un Jurado Calificador integrado por dos representantes del Honorable Ayuntamiento y un representante de la sociedad civil organizada.

Que toda vez que con la participación las y los jóvenes del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para la juventud municipal y estatal, así como promover los valores cívicos, los derechos de las y los jóvenes; y concientizar más a los servidores públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como empleo, inclusión, salud, educación, seguridad pública, cultura, deporte, servicios públicos, transporte y vialidad, ordenamiento urbano, y medio ambiente, en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos la Convocatoria para que las y los jóvenes que cuenten entre 12 y 29 años de edad, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo o por desarrollar actividades en pro de las y los jóvenes, participen en el "Cabildo Juvenil", edición 2024, que se llevará a cabo el día veintinueve de febrero del presente año dos mil veinticuatro, misma convocatoria que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez y en representación de este H. Ayuntamiento, expidan y den trámite a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de las y los jóvenes que participarán en el "Cabildo Juvenil", edición 2024.

TERCERO. - Se autoriza a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en conjunto con el Instituto Municipal de Juventud:

- Realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la ejecución de dicho evento de conformidad con el cronograma de actividades elaborado la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil.
- Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de las y los jóvenes que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa "Cabildo juvenil", edición 2024, de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva.
- Para que el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, se lleve a cabo el programa "Cabildo Juvenil", edición 2024, en el Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - Se designan como representantes de este Honorable Ayuntamiento, para integrar el Jurado Calificador, a las Ciudadanas Regidoras Jessica Alejandra Ciau Díaz, Presidenta de la Comisión para el Desarrollo Juvenil y Alma Elena Reynoso Zambrano, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Vocal de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, y como representante de la Sociedad Civil Organizada, al ciudadano Julio Villareal Zapata.

990003

QUINTO. - Instrúyase lo conducente a los titulares de la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

SEXTO. - Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de ley.-----

[A large diagonal line is drawn across the page, crossing out the content of the sixth item.]

REZ

3

900004

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

08-FEBRERO-2024

4

000005



El H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a través de la Comisión para el Desarrollo Juvenil y del Instituto Municipal de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 342-ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y con el propósito de brindar a las y los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para enriquecer el marco normativo municipal.

CONVOCA

A los jóvenes de 13 a 29 años, a participar en el "Cabildo Juvenil 2024" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los días 28 y 29 de febrero del año 2024, en la ciudad de Cancún, en la sede del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, conforme a las siguientes:

BASES:

DE LA ORGANIZACIÓN
El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con la Comisión para el Desarrollo Juvenil, tendrán la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el "Cabildo Juvenil 2024"

PRIMERA / INTEGRACIÓN:
El "Cabildo Juvenil 2024", se integrará por 17 jóvenes, que representarán cada uno de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio.

SEGUNDA / DE LA SELECCIÓN Y DIFUSIÓN:
El Instituto Municipal de la Juventud y la Comisión para el desarrollo Juvenil, seleccionarán a las y los jóvenes que conformarán el "Cabildo Juvenil 2024".
Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente por todos los canales oficiales de comunicación.

TERCERA / DE LOS REQUISITOS:
Los jóvenes interesados en participar en el "Cabildo Juvenil 2024", deberán cumplir con los siguientes requisitos:
A. Tener entre 13 y 29 años, cumplidos al momento de su registro como participante.
B. Residir en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
C. No ser servidor público de la Administración Pública a nivel Federal, Estatal o Municipal.
D. Presentar una propuesta en los términos de la presente convocatoria.
E. No haberse desempeñado como regidor del Ayuntamiento de Benito Juárez.

CUARTA / DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN:
La propuesta deberá contener los siguientes requerimientos mínimos siguientes:

- I. Datos del participante: Nombre, edad, fecha de nacimiento, nivel educativo, ocupación, dirección, número de teléfono, correo electrónico, lugar y fecha de presentación y firma.
- II. Exposición de motivos o justificación: Consistirá en las razones y motivos en los que fundamenta su propuesta, mismos que podrán definir los alcances y beneficios.
- III. Propuesta: Deberá señalar con precisión la idea o ideas principales respaldando suposición particular del tema seleccionado.
- IV. Documentación: acta de nacimiento o copia de credencial de elector.
- V. Deberá ser una propuesta relacionada con alguna necesidad o problemática del Municipio y enfocada a los siguientes ejes:

BUEN GOBIERNO	PROSPERIDAD COMPARTIDA	CANCÚN POR LA PAZ	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE
GOBIERNO ABIERTO	EMPLEO	SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO EFICIENTE	INCLUSIÓN	CULTURA	TRANSPORTE Y VIABILIDAD
GOBIERNO DIGITAL	SALUD	DEPORTE	ORDENAMIENTO URBANO
GOBIERNO QUE COMBATE LA CORRUPCIÓN	EDUCACIÓN		MEDIO AMBIENTE

QUINTA / DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y VIDEO:
El registro y entrega de la propuesta y documentación anexa, se deberá realizar bajo el siguiente esquema:
Del día de la publicación de esta convocatoria al 19 de febrero del presente año, se recibirán de forma física y/o electrónica las propuestas de iniciativas y la documentación respectiva de cada uno de los participantes, en el Instituto Municipal de la Juventud ubicado en Avenida Naxos, Supermanzana 5, edificio Plaza Centro, oficina 412 o de forma digital al correo electrónico injuvebj@gmail.com

La propuesta deberá presentarse de manera impresa y/o digital, en formato de office word, párrafo justificado, letra arial 12, interlineado 15 con un mínimo de 2 y un máximo de 5 cuartillas. Así como, un video en el que expresen su propuesta en un máximo de 2 minutos y mínimo 1 minuto.

SEXTA / DEL PROCESO DE SELECCIÓN:
El procedimiento de selección: Se llevará a cabo mediante sesiones públicas de manera presencial en Salón Presidentes, el día 20 de febrero del presente año en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

SÉPTIMA / DEL JURADO CALIFICADOR:
El jurado calificador estará integrado por un representante de la sociedad civil organizada, y dos representantes del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.
El jurado calificador evaluará los siguientes aspectos:

- I. Conocimiento del tema
 - II. Viabilidad de la propuesta
- El jurado deberá elegir a 17 participantes que conformarán el "Cabildo Juvenil 2024" en calidad de Propietarios como sigue:
- A. El joven que gane el primer lugar ocupará el puesto de Presidente Municipal Juvenil.
 - B. El joven que gane en segundo lugar ocupará el puesto de Síndico Municipal Juvenil.
 - C. 15 Regidores Juveniles

La selección de los participantes se hará en apego a los principios de perspectiva de género respecto de la titularidad de las regidurías.

OCTAVA / DE LOS RESULTADOS:
Los resultados del proceso de selección se darán a conocer el 21 de febrero del presente año, a través de todos los canales oficiales de comunicación en esa misma fecha.
Los integrantes de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil y el Instituto Municipal de la Juventud, el día 21 de febrero de 2024, entregarán de manera personal a los jóvenes electos, las constancias que acreditan su derecho a participar como Presidente Municipal Juvenil, Síndico Municipal Juvenil y Regidores Juveniles, para integrar el "Cabildo Juvenil 2024"

NOVENA / DEL PROCESO FORMATIVO:
El proceso formativo: Se llevará a cabo con las y los jóvenes seleccionados, mismos que formarán parte de las siguientes actividades:
1. Micro taller: Innovación para la transformación.
2. Taller de Oratoria: Desenvuélvete en público
3. Técnicas de cabildo + Protocolo Solemne
4. Pase pionero con Distrito Cancún
5. Recorrido en las instalaciones del Palacio Municipal
6. Mesas de trabajo con las Regidurías

Actividades que serán realizadas de manera presencial en las instalaciones del Palacio Municipal, el día 28 de febrero del presente año en un horario de 08:30 a 18:00 horas.

DÉCIMA / DEL "CABILDO JUVENIL 2024" DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
La Sesión Ordinaria del "Cabildo Juvenil 2024" del Municipio de Benito Juárez, se realizará en la ciudad de Cancún el día 29 de febrero del año en curso en el salón "20 de Abril" del Palacio Municipal de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA / DE LAS PROPUESTAS:
Las propuestas emanadas del "Cabildo Juvenil 2024" deberán ser turnadas a las Comisiones correspondientes para el seguimiento debido y con la finalidad de presentarles el resultado de la labor.

DÉCIMA SEGUNDA / QUEDA PROHIBIDO A LOS PARTICIPANTES HACER CUALQUIERA ALUSIÓN PARTIDISTA O REPRESENTATIVA DISTINTA AL OBJETO DEL EVENTO.

DÉCIMA TERCERA / DE LOS RECONOCIMIENTOS:
Los integrantes del "Cabildo Juvenil 2024", obtendrán un reconocimiento del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por la distinción de haber formado parte de la vida política del Municipio y se entregará de manera presencial al término de la sesión ordinaria un premio en especie con un valor de hasta cuatro mil pesos.

DÉCIMA CUARTA / La Comisión para el Desarrollo Juvenil, garantizará el cumplimiento de las presentes bases en términos de los previsto en la presente convocatoria. Las cuestiones no previstos en esta convocatoria serán resueltas por el Instituto Municipal de la Juventud y la Comisión para el Desarrollo Juvenil.


INJUVECANCIÓN

¡CANCÚN NOS UNE!

www.cancun.gob.com

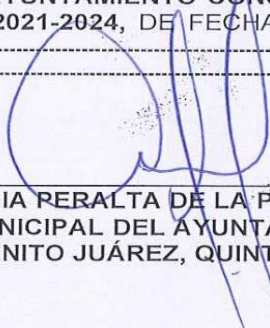
000006

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.